

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado autorizar a la Entidad «Seguros Generales Rural, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» para operar en los ramos de Vehículos Terrestres, Responsabilidad Civil (Vehículos Terrestres), Pérdidas Pecuniarias Diversas y Defensa Jurídica, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6 de agosto).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19485 *ORDEN de 21 de junio de 1989 por la que se autoriza la fusión por absorción de las Entidades «Asociación Médico-Quirúrgica Española, Sociedad Anónima», «Sanatorio Nuestra Señora de Covadonga, Sociedad Anónima» y «Unión Médica, Sociedad Anónima» (absorbidas), por la Entidad «Sociedad Anónima Vitasalux» (absorbente).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Sociedad Anónima Vitasalux» ha presentado, en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización de la fusión por absorción de las Entidades «Asociación Médico-Quirúrgica Española, Sociedad Anónima», «Unión Médica, Sociedad Anónima» y «Sanatorio Nuestra Señora de Covadonga, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas Entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 84 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985 («Boletines Oficiales del Estado» del 3, 5 y 6), y 25 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.-Autorizar la fusión por absorción de las Entidades «Asociación Médico-Quirúrgica Española, Sociedad Anónima», «Sanatorio Nuestra Señora de Covadonga, Sociedad Anónima» y «Unión Médica, Sociedad Anónima» por la Entidad «Sociedad Anónima, Vitasalux».

Segundo.-Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de «Asociación Médico-Quirúrgica Española, Sociedad Anónima», «Sanatorio Nuestra Señora de Covadonga, Sociedad Anónima» y «Unión Médica, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19486 *ORDEN de 27 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso número 2767/1986, interpuesto por la Administración General del Estado, contra resolución de la Audiencia Nacional, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 6 de marzo de 1989 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 2767/1986, interpuesto por la Administración General del Estado contra resolución de la Audiencia Nacional de 6 de junio de 1986, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada en 6 de junio de 1986 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que se confirma; sin expresa imposición de costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

19487 *ORDEN de 27 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso número 232/1986, interpuesto por doña Josefa Queraltó Corbella, contra Resolución de la Audiencia Nacional, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 21 de mayo de 1988 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, número 232/1986, interpuesto por doña Josefa Queraltó Corbella contra Resolución de la Audiencia Nacional de 15 de noviembre de 1985 referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada en 15 de noviembre de 1985, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que se confirma; sin expresa declaración en cuanto al pago de las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

19488 *ORDEN de 30 de junio de 1989 de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autorización para operar en los ramos de Incendios y Eventos de la Naturaleza y Otros Daños a los Bienes a la Entidad «Groupama España de Seguros, Riesgos Diversos, Sociedad Anónima» (C-571).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Groupama España de Seguros, Riesgos Diversos, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada con ámbito nacional, y en los ramos de Incendios y Eventos de la Naturaleza y Otros Daños a los Bienes, números 8 y 9 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que la Entidad citada cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348, «Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.-Autorizar a la Entidad «Groupama España de Seguros, Riesgos Diversos, Sociedad Anónima», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en los ramos de Incendios y Eventos de la Naturaleza y Otros Daños a los Bienes, con arreglo al artículo 6.º de la Ley 33/1984 y el Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.-Inscribir, en consecuencia, a la Entidad en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6.º de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19489 *ORDEN de 30 de junio de 1989 por la que se autoriza a la Entidad «Mapfre Levante Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-600), para operar en el ramo de Decesos.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Mapfre Levante Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General